



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No 596/22**

**Sucre, 05 de diciembre de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



*C-7429*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 02 de diciembre de 2022, la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, ADMINISTRADORA REGIONAL SUCRE, LOTERÍA NACIONAL DE B. Y S.; señala que la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, es una Institución Pública Descentralizada sin Fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, cuya misión es realizar Acciones Sociales Benéficas para mejorar la vida de los sectores más vulnerables del País a través de SORTEOS DE LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia, en tal sentido solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público temporal de 2 x 2 metros, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA DEL SORTEO NACIONAL DENOMINADO "LOTERÍA DE NAVIDAD", del 06 al 28 de diciembre de 2022, de Hrs 09:00 a 18:00 p.m.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA REGIONAL SUCRE, LOTERÍA NACIONAL DE B. Y S.; el uso de un espacio público temporal de 2 x 2 metros, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA DEL SORTEO NACIONAL DENOMINADO "LOTERÍA DE NAVIDAD", del 06 al 28 de diciembre de 2022, de Hrs 09:00 a 18:00 p.m.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO de 2 x 2 metros, en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, ADMINISTRADORA REGIONAL SUCRE, LOTERÍA NACIONAL DE B. Y S.; con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA DEL SORTEO NACIONAL DENOMINADO "LOTERÍA DE NAVIDAD", actividad que se realizará del 06 al 28 de diciembre de 2022, de Hrs 09:00 a 18:00 p.m., haciendo constar que la LOTERÍA tiene por misión realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país; sujeto a una Agenda Especial. (para el efecto la Responsable debe cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).**





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**Art. 2º.-** La organizadora del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con las autoridades del Ejecutivo y otras que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

